REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 24823 (2012-00018)

Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena a favor de **WILMER PINTO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.530.195, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, acorde con documentos remitidos por ese centro carcelario.

ANTECEDENTES

Este Despacho por razones de competencia vigila las penas de 260 meses de prisión, multa de 350 SMLMV y la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones públicas y prohibición de tenencia por un lapso igual a la pena principal que impuso a **WILMER PINTO GUTIERREZ,** el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 29 de noviembre de 2013, como autor responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso homogéneo, en concurso heterogéneo con CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO en concurso heterogéneo con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, por hechos ocurridos del 2010 al 2012, sentencia en la cual no le fue concedido ningún beneficio.

Su privación de la libertad en virtud de las presentes diligencias data del 24 de enero de 2012.

Este estrado judicial avocó conocimiento el 06 de marzo de 2014.

DE LO PEDIDO

Mediante oficio No. 2021EE0047235 del 18 de marzo de la anualidad, ingresado al despacho el 23 de abril de 2021, el director del EPAMS Girón, remite documentos para el estudio de redención de pena a favor del **PPL WILMER PINTO GUTIERREZ**, adjuntando los siguientes:

- Cartilla biográfica.

- Certificados de cómputos:

No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17695667	01/10/2019 A 31/12/2019	ESTUDIO	372
17798030	01/01/2020 A 31/03/2020	ESTUDIO	372
17875486	01/04/2020 A 30/06/2020	ESTUDIO	348
17978184	01/07/2020 A 30/09/2020	ESTUDIO	378
18059962	01/10/2020 A 31/12/2020	ESTUDIO	366
TOTAL HORAS DE ESTUDIO			**1836**

-Calificaciones de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
S/N	27/07/2019 A 26/01/2021	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

"Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

***Parágrafo transitorio**. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec." (Las subrayas son nuestras).*

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97 de la misma ley (*modificado el último por el art. 60 de la Ley 1709 de 2014*), 100 y 101 ibídem, y habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena al sentenciado **WILMER PINTO GUTIERREZ** al cumplirse los presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA de **153 DÍAS POR ESTUDIO,** toda vez que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comento en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a **WILMER PINTO GUTIERREZ,** en cuantía de **153 DÍAS POR ESTUDIO,** de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.